



Rad. 2019-00292-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito, sin objeciones. Queda para proveer.-  
. Octubre 29 de 2021.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00292-00

DEMANDANTE: TULUA MOTOS S.A/ NIT.891.903.377-1

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO VASQUEZ HOYOS/CC.1.115.092.725

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1760

APODERADA: Dra. ENIC ARBOLEDA ARBOLEDA/T.P.No.139.606 C.S.J

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderado de la parte actora, término durante el cual no se presentó objeción alguna y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

**APROBAR** la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buga - Valle Del Cauca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga  
República de Colombia

Rad. 2019-00292-00

Código de verificación:

**15ff0b1c8326811b3db384a278bcc1725439861a69b873001603c62876660a2a**

Documento generado en 07/11/2021 05:47:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**